

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

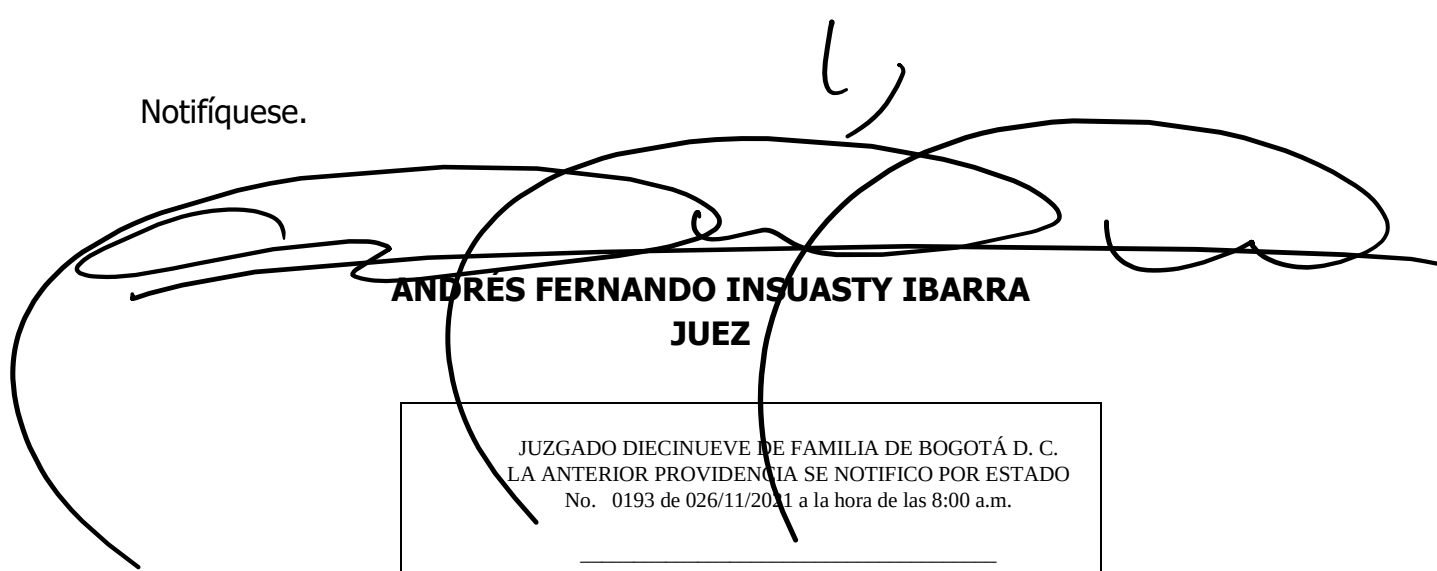
En atención al memorial allegado al plenario el 3 de mayo de 2021 y conforme a las irregularidades advertidas con la notificación del auto emitido el 14 de abril de 2021, no siendo usual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE por segunda vez la REFORMA de la demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Adecúese el escrito de demanda en el sentido de determinar y precisar los hechos que fundamentan la petición, así como las pretensiones indicando si de igual manera requiere adelantar trámite de impugnación de paternidad respecto del señor GUILLERMO ROMERO, pues en el encabezado de la demandan se hace mención a dicho trámite, sin que se relacionen hechos ni pretensiones al respecto.

2. Conforme a lo anterior, proceda a organizar e integrar debidamente en un solo escrito la demanda (numeral 3 del artículo 93), remitiendo adjunto los anexos o pruebas que se pretendan allegar.

Lo anterior, como quiera que, en el escrito remitido sólo se están indicando los numerales de los hechos y pretensiones que se adicionan y la petición especial.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0193 de 026/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9033d41b46d86d44521d0edcd761d45639e68c2aabb78e11ce6011d99e39b6c5**

Documento generado en 24/11/2021 09:51:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>